



**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26)
de octubre de dos mil veintidós (2022).**

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Verbal – Rescisión Contrato.

Dte. Air-E S.A. E.S.P.

Ddo. Cesar Augusto Castillo Caballero.

Rad. 080013153015-2022-00215-00.

La sociedad Air-E S.A. E.S.P., instauró demanda verbal de responsabilidad, en contra del señor Cesar Augusto Castillo Caballero.

Revisado el escrito de subsanación presentado por el apoderado de la parte demandante, se encuentra que el mismo relacionó los datos de identificación y notificación de los representantes legales de las entidades que intervienen en la demanda AIR-E S.A. E.S.P. y BUFETE KYRIOS S.A.S; no obstante, pese a haber sido anunciado nuevamente como documentos anexos, no fueron remitidos adjuntos al correo electrónico, y tampoco se encuentran anexos al escrito subsanatorio, los certificados de existencia y representación legal de las mismas.

Por lo anterior, se,

RESUELVE

1. Rechazar la presente demanda, por no haber sido subsanada de manera adecuada.
2. DESANOTAR el presente proceso del libro radicador.
3. No habrá necesidad de desglose o entrega de la demanda y sus anexos legales teniendo en cuenta que la misma se presentó por medios virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6ba0e469935c51d5d52f5cdc6fb59ecb218ce3a45dc9b40419dbf2878d0d613**

Documento generado en 26/10/2022 02:36:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>